

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: Respuesta a requerimiento de la Defensoría del Pueblo.

Tema: Objetivo constitucional mínimo cuarto dirigido a movilidad de las comunidades Wayuu que residen en zonas rurales dispersas.

Magistrado Sustanciador: Carlos Camargo Assis.

Bogotá D.C., 26 de marzo de dos mil veintiséis (2026)

1. La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017 recibió comunicación de la Defensoría del Pueblo, suscrita por la Delegada para los Asuntos Constitucionales y Legales, mediante la cual se solicita informar si la Consejería Presidencial para las Regiones ha remitido a esta Corporación el informe correspondiente al cumplimiento de la orden segunda del Auto 505 de 2025 y, en caso afirmativo, se disponga su remisión a dicha entidad. Asimismo, se solicita el envío de la información adicional relacionada con el referido auto que repose en el expediente de seguimiento.

2. La solicitud se formula con ocasión de las funciones de verificación territorial asignadas a la Defensoría del Pueblo por esta Corporación, en el marco del seguimiento al objetivo constitucional mínimo cuarto, orientado a mejorar la movilidad de las comunidades Wayuu, con enfoque diferencial étnico, atendiendo las condiciones de dispersión territorial y barreras estructurales de acceso, que residen en zonas rurales dispersas de los municipios de Manaure, Maicao, Riohacha y Uribia, en el departamento de La Guajira, conforme a lo dispuesto en el Auto 505 de 2025, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la Sentencia T-302 de 2017 y del esquema de seguimiento estructural orientado a la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la niñez Wayuu.

3. En atención a la solicitud, el despacho sustanciador examinó el expediente de seguimiento y constató que la Consejería Presidencial para las Regiones, en su calidad de coordinadora del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (MESEPP), remitió a esta Sala

Especial, el 3 de julio de 2025, mediante comunicación electrónica incorporada al expediente, la información correspondiente al cumplimiento de la orden segunda del Auto 505 de 2025. Dicha comunicación incluye el informe consolidado con base en los insumos suministrados por las entidades competentes, así como un enlace para la consulta de sus anexos de soporte, cuyo acceso será garantizado a través de su remisión íntegra o mediante habilitación efectiva por parte de la Secretaría General.

4. De igual forma, el despacho sustanciador constató que en el expediente de seguimiento reposan otras actuaciones y documentos relacionados con el cumplimiento del Auto 505 de 2025, los cuales resultan pertinentes para el ejercicio de las funciones de verificación territorial de la Defensoría del Pueblo. Por consiguiente, la presente decisión constituye una actuación de impulso procesal en el marco del seguimiento estructural, dirigida a asegurar la circulación de información entre las entidades involucradas, sin que comporte valoración de fondo.

5. En ese contexto, al tratarse del insumo cuya remisión constituye un presupuesto para el ejercicio de las labores de verificación territorial a cargo de la Defensoría del Pueblo, el despacho sustanciador considera procedente informar sobre su recepción y disponer su traslado, junto con los anexos correspondientes.

La presente decisión no comporta pronunciamiento alguno sobre el contenido, suficiencia o impacto de la información remitida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - INFORMAR a la Defensoría Delegada para los Asuntos Constitucionales y legales que la Consejería Presidencial para las Regiones remitió a esta Sala Especial de Seguimiento, el 3 de julio de 2025, mediante comunicación electrónica incorporada al expediente, a través de la cual remitió la información correspondiente al cumplimiento de la orden segunda del Auto 505 de 2025.

SEGUNDO. – DISPONER, por intermedio de la Secretaría General de la Corte Constitucional, el traslado del informe y de sus anexos, garantizando el acceso íntegro y efectivo a la información, a la Defensoría del Pueblo, para los fines de verificación territorial que le corresponden en el marco del seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, dejando constancia de su cumplimiento en el expediente de seguimiento.

TERCERO. - DISPONER, por intermedio de la Secretaría General, el traslado de las demás piezas relevantes del expediente relacionadas con el cumplimiento del Auto 505 de 2025.

Comuníquese y cúmplase



CARLOS CAMARGO ASSIS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440d3b6d531ea333fbc2a2d6c07924a9395375561c0201a24e4b191e5826330f**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>